

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un/a Cerrajero/a, Oficial de primera para la sustitución transitoria de un trabajador.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas la contratación laboral temporal interina de un/a **Cerrajero/a Oficial de primera** para la prestación de los servicios correspondientes a su categoría profesional, en sustitución de un trabajador del Ayuntamiento de Lorca en situación de incapacidad temporal, durante el periodo de la misma así como en otros supuestos con reserva del puesto inmediatamente posteriores como vacaciones etc.,

La contratación se efectuará en la modalidad de interinidad, establecida en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con las retribuciones correspondientes al puesto base grupo C, subgrupo C2, jornada completa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Convenio Colectivo y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de

la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de los 65.
- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar.

Los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, uniendo a la misma fotocopia del DNI, del título exigido, así como los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados (los sábados el Registro se encuentra en el Cuartel de la Policía Local, sito en Avenida Alcalde José López Fuentes).

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, remitir al Ayuntamiento el mismo día (o en pocos días), de la presentación de la instancia una copia de ésta, bien a través de fax (968-47 97 06), bien de correo electrónico a la siguiente dirección: serviciodepersonal@lorca.es

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y un extracto de los anteriores anuncios en el portal web municipal www.lorca.es

La citada instancia deberá ir acompañada además del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 euros en concepto de Tasas; si se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa. En otro caso, se ingresará en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, CAJAMURCIA de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Cerrajero/a Oficial de 1ª).

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968-479706). (o en pocos días), de la presentación de la instancia una copia de ésta, bien a través de fax (968-47 97 06), bien de correo electrónico a la siguiente dirección: serviciodepersonal@lorca.es

La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de la oposición se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento y un extracto de los anteriores anuncios en el portal web municipal www.lorca.es

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, titular y suplente, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

SEXTA.- Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas consistirán en la valoración de méritos y en la realización de un único ejercicio.

A) Valoración de méritos.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la plaza a la que se opta, en el sector privado o Administración Pública 0,02 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

2.- Por cursos de formación, cursos o cursillos de especialización, asistencias a jornadas o similares, en la especialidad a la que se opta: hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos de 30 horas a 0,02 puntos por curso.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,02 puntos cada treinta horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

-Se valorarán asimismo, los cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres impartidos o reconocidos por las Administraciones y los de prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Los servicios prestados, deberá acreditarse la categoría laboral , y la duración:

- Certificado de servicios expedido por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de Certificación de la Seguridad Social (*informe de vida laboral).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (*informe de la vida laboral).

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

*El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez, por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

- En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo

aportarla inmediatamente de serle facilitada, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas (inicio de la valoración de méritos).

- Los cursos realizados, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal (www.lorca.es)

C) PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, en el que el/la aspirante deberá demostrar que posee los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo de cerrajero y relativo al temario establecido en esta convocatoria. Constará de 30 preguntas, tipo test, con tres respuestas alternativas y de las que tan solo una es correcta. El Tribunal podrá aplicar penalización respecto de las respuestas mal contestadas, si así lo estima, en función de la dificultad.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superarlo obtener el mínimo de cinco puntos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos,

guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

En caso de empate en las puntuaciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

1º.- mayor puntuación obtenida en el concurso.

2º.- mayor puntuación obtenida en el ejercicio.

3º.- sorteo, obteniéndose la letra del primer apellido de los /as opositores, a partir de la cual, en orden descendente, se realizaría el desempate. A igual primer apellido, se continúa con el segundo y nombre.

SÉPTIMA.- Calificaciones y propuesta de contratación.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base sexta, méritos y ejercicio, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, el Tribunal formulará propuesta de lista de espera, con el resto de candidatos/as, que hayan superado el ejercicio, por el orden de puntuación obtenida en la calificación definitiva, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/de la seleccionado/a, antes de la contratación. Esta misma lista de espera servirá para el caso de baja o renuncia de un/a candidato/a durante la vigencia de la sustitución.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

OCTAVA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

NOVENA.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados

por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

ANEXO: TEMARIO

1. La cerrajería: consideraciones generales. Conocimientos sobre tareas generales de cerrajería. Reparaciones y mantenimiento.
2. Materiales utilizados en cerrajería: características.
3. Maquinaria, herramientas y útiles de trabajo en cerrajería.
4. Soldaduras: tipos y características.
5. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de cerrajería.

Lorca, 17 de junio de 2016.